



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVII

VIERNES 11 DE MAYO DE 2007

NÚMERO 113

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

9639

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la asistencia a los Municipios de menor dimensión, en relación con la rendición de cuentas, por las Diputaciones Provinciales.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la asistencia a los Municipios de menor dimensión, en relación con la rendición de cuentas, por las Diputaciones Provinciales, acuerda:



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Instar a las Diputaciones y organismos supramunicipales a que realicen las siguientes funciones respecto a su labor de apoyo a los municipios:

a) Doten a las unidades del servicio de asistencia y asesoramiento a Municipios, de los medios personales, técnicos, tecnológicos y económicos suficientes conducentes al cumplimiento de las obligaciones contables y de rendición de cuentas de éstos.

b) Elaboren un plan anual de líneas de actuación encaminadas a una idónea prestación de asesoramiento y asistencia a los municipios en el cumplimiento de sus obligaciones especificando los medios personales, técnicos, tecnológicos y económicos antes referidos así como la concreción de un objetivo argumentado y motivado encaminado a la homogeneización de esos medios técnicos y tecnológicos.

c) Establezcan un sistema de una comunicación formal y reglamentada entre los Municipios y las Diputaciones u organismos supramunicipales que contribuya a una correcta evaluación y anticipación a los problemas y necesidades de los municipios y una mejor realimentación de los planes anuales antes citados.

d) Los citados planes anuales elaborados por las Diputaciones u organismos supramunicipales contemplen la oferta y en su caso aceptación de una específica asistencia en las liquidaciones presupuestarias y de las operaciones de cierre y apertura de la contabilidad y como mínimo la revisión y supervisión de estas operaciones contables de los municipios que las realicen por sí mismos.

e) Realicen una periódica evaluación y realimentación de la utilización de los programas informáticos facilitados a los municipios para la teneduría de la contabilidad.

f) En la dotación de medios técnicos y tecnológicos se concrete específicamente, en los planes anuales, un adecuado acceso a Internet a los municipios que tengan acceso inadecuado o no tengan acceso a esta tecnología de la comunicación como medio fundamental para la consecución de los objetivos perseguidos en dichos planes anuales.

g) Las páginas web de los Organismos supramunicipales contengan, para el acceso de los Municipios a la legislación, en especial a la legislación local, modelos de los distintos impresos y expedientes que faciliten el cumplimiento de las obligaciones contables y económico-financieras y facilite, también, el acceso a los distintos servicios de las Diputaciones u organismos supramunicipales. Las páginas web deben prever ser continente de los propios programas contables, de tal manera que el personal que trabaje en el apoyo a los municipios pueda trabajar directamente en el entorno web así como el alojamiento de archivos documentales digitales, etc.; en definitiva tenga en cuenta las innovaciones que se van produciendo en las tecnologías de las comunicaciones.

h) Elaboren un manual de procedimientos de control interno que englobe los objetivos propios de la auditoría interna (generación de evidencias documentales, separación de funciones, circuitos de la toma de decisiones, etc.) así como contribuir a verificar el correcto desarrollo de la prestación de servicios y servir de instrumento de planificación y programación de medidas concretas de asistencia.

i) La Dirección General de Cooperación Local remita anualmente los datos del Registro de Funcionarios Locales con Habilitación Nacional de su provincia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

9640

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de las principales actuaciones realizadas por AENA en desarrollo del Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas, aprobado el 19 de noviembre de 1999 y de su situación a 31 de diciembre de 2004.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las principales actuaciones realizadas por AENA en desarrollo del Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas, aprobado el 19 de noviembre de 1999 y de su situación a 31 de diciembre de 2004, acuerda:

Instar al Gobierno, a partir de la fiscalización realizada entre noviembre de 1999 y diciembre de 2004, a:

1. Continuar con el establecimiento de un sistema de información que permita identificar cada una de las inversiones correspondientes a los Planes Directores en ejecución y el correspondiente sistema informático que provea información individualizada de todos los pagos relativos a expropiaciones.

2. Continuar con la implantación de procedimientos adecuados de planificación que permitan obtener una previsión más realista sobre los costes y los plazos de ejecución de los Planes Directores.

3. Continuar con las medidas de control de la deuda, conteniendo para ello los costes y potenciando los ingresos, especialmente los referidos a la actividad comercial de los aeropuertos y establecer, a su vez, los cauces de financiación más adecuados.

Instar a AENA:

4. A que ultime, a la mayor brevedad posible, el encargo ya implementado de una contabilidad analítica independiente para cada uno de los aeropuertos que gestiona, lo cual deberá permitir conocer con detalle los ingresos, gastos e inversiones efectuadas en cada aeropuerto.

5. A que AENA, una vez disponga de la citada contabilidad analítica, publique anualmente el coste de los servicios prestados en cada uno de los aeropuertos que gestiona, justificando, en los términos anteriores, el principio de equivalencia entre la tasa y el coste del servicio o actividad que constituye su hecho imponible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

9641

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por algunos Departamentos ministeriales a determinados ingresos públicos no tributarios imputables al capítulo 3.º del Presupuesto de Ingresos de la Administración General del Estado.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2007, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por algunos Departamentos ministeriales a determinados ingresos públicos no tributarios imputables al capítulo 3.º del Presupuesto de Ingresos de la Administración General del Estado acuerda:

Instar al Gobierno:

1. A instrumentar, de la forma más rápida posible, las disposiciones establecidas en la Resolución de 26 de febrero de 2007, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se regula el procedimiento a seguir en el ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España de los fondos recaudados a través de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos no tributarios autorizadas a órganos de la Administración General del Estado.

2. A posibilitar que el Sistema de Información Contable identifique a los órganos gestores de los diferentes ingresos, de manera que proporcione información adecuada para el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia, que representa uno de los fines de control contemplados en el apartado 2.a) del artículo 2 del Real Decreto 578/2001, por el que se regulan los principios generales del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado, y en el apartado b.2) de la regla 8 de la Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

3. A realizar una mayor y más proporcionada desagregación contable de los ingresos, para evitar que la mayor parte de ellos se concentre en determinados conceptos generales, como ocurre en la actualidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)